

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubieren obtenido otros destinos mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de septiembre de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

#### ANEXO I

Consejería u organismo: Educación y Ciencia.  
 Centro de trabajo: Viceconsejería.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Dpto. de Coordinación.  
 Código: 622117.  
 Núm.: 1.  
 ADS: F.  
 GR: A-B.  
 Nivel CD: 26.  
 Compl. Específ. RFIDP/ptas. Act.: XXXX-1535.  
 Cuerpo: P-A11.  
 Exp.: 1.

Méritos específicos: Admón. Educativa. Experiencia en la tarea de coordinación con organismos administrativos y parlamentarios. Relaciones interadministrativas. Se valorará licenciatura en Derecho y experiencia jurídica.

#### ANEXO I

Consejería u organismo: Educación y Ciencia.  
 Centro de trabajo: D.G. Evaluación Educativa y Formac. del Profesorado.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Subprograma Gabinetes Pedagógicos.  
 Código: 526126.  
 Núm.: 1.  
 ADS: F.  
 Nivel GR: A-B.  
 CD: 24.  
 Compl. Específ. RFIDP/ptas. Act.: XXXX-1099.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Exp. 2.  
 Méritos específicos: (\*)

(\*) Méritos específicos:

- Administración Educativa.
- Conocimiento del sistema educativo con atención preferente a los aspectos relacionados con la evaluación.
- Conocimientos de informática preferente en aspectos relacionados con Programas de Tratamiento de Datos Estadísticos (SPSS, BMDP, STADISTICS, etc.), Bases de Datos Relacionales (Microsoft Query, Access, Visual Fox Pro, etc.) y Programas de Diseño Maquetación Electrónica (Microsoft Publisher, Page Maker, etc.).
- Experiencia en elaboración de materiales curriculares.
- Experiencia en elaboración de normativas sobre desarrollo e implementación de programas.
- Experiencia en coordinación de las distintas instancias, organismos, personas y funciones que tienen competencias en materia de evaluación del Sistema Educativo.

Otras peculiaridades.

Preferentemente con Licenciatura en Ciencias de la Educación.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1996, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33, de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de septiembre de 1996.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.95), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

#### A N E X O

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Centro directivo: D.P. Cultura.  
 Localidad: Almería.  
 Denominación puesto: Secretario/a Delegado Provincial.  
 Núm. plaza: 1.  
 ADS.: F.  
 GR.: D.  
 Nivel C.D.: 16.  
 C.E.: XXXX-783.  
 Cuerpo: P-D1.  
 Exp.: 1.  
 Otros requis.:  
 Titul.:  
 Méritos espec.: Mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de un bien inmueble de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cijuela (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de un bien de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de Cijuela, con la calificación jurídica de bien patrimonial, sito entre las calles Rodríguez de la Fuente y Pablo Picasso, haciendo esquina, sin número de demarcación, con una superficie de 382,77 m<sup>2</sup>, de los que 180 m<sup>2</sup> se encuentran contruidos en un edificio de planta baja con patio, estando el resto del solar destinado a jardín.

Tiene los siguientes linderos: Norte, calle Rodríguez de la Fuente; Sur, propiedad de don Amador González Funes; Este, propiedad de don Eduardo Aguilera Pavón y Oeste, calle Pablo Picasso.

Valorada en siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cijuela (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 13 de septiembre de 1996.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Inspección Técnica de Vehículos Usados de Importación para efectuarse en las instalaciones de la estación de Córdoba núm. 1412.*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de enero de 1996, la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A. (ITEVECO, S.A.), solicita la habilitación de su estación de ITV núm. 1412, de Córdoba, para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios.

Segundo. En escrito de 27 de marzo de 1996, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera la conveniencia de que pueda efectuar también dichas revisiones la estación de ITV núm. 1412 de Córdoba, gestionada por la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A., al objeto de atender la demanda de inspecciones técnicas de este tipo de vehículos en la provincia de Córdoba.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, y el artículo 3 del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. El Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como las partes y piezas de dichos vehículos, y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo deberán ser sometidos a inspección técnica unitaria, por los servicios competentes en materia de inspección técnica de vehículos, en las estaciones expresamente designadas al efecto.

Vistas las anteriores disposiciones y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

##### HA RESUELTO

Que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988 pueden ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos Córdoba número 1412 situada en el C/ Ingeniero Torroja y Miret, s/n, gestionada por la empresa Inspección Técnica de Vehículos de Córdoba, S.A. (ITEVECO, S.A.).

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales